

y el apelativo con que se distinguen, lo mismo en los casos normales que en los extraordinarios que por causas circunstanciales pudieran presentarse.

También vendrá obligado dicho contratista, bajo su responsabilidad personal, con arreglo a lo que determina el art. 67 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y demás disposiciones reglamentarias vigentes, a hacerse cargo de la correspondencia de todas clases que le entreguen la Estafeta de Villarreal y las expediciones ambulantes a su paso por las estaciones férreas de dicha población, debiendo ser, por tanto, el intermediario para el cambio de correspondencia diversa entre la repetida Estafeta y expediciones ambulantes que pasan por sus estaciones del ferrocarril.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, cuando funcione la expresada conducción del correo en automóvil, quede suprimido el Cartero de la estación del ferrocarril del Norte de Villarreal, que recoge y entrega al paso de todas las expediciones ambulantes, conduce la correspondencia entre la citada estación y la Estafeta de Villarreal, utilizando al efecto la conducción del correo establecida y efectúa cuantos servicios, compatibles con los especiales de su cargo, le encomienda el Administrador de la Estafeta mencionada, a cuyas inmediatas órdenes funciona, retribuido con el haber anual de 1.250 pesetas."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.ª División. *Negociado, 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la pro-

vincia de Baleares, que la Estafeta ambulante de Palma de Mallorca a Manacor, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, a cargo cada una de ellas de un funcionario, al que se acredita la indemnización reglamentaria de 13 pesetas en la primera expedición y 19 en la segunda, prolongue su recorrido hasta Artá, denominándose en lo sucesivo de Palma a Manacor y Artá.

La Oficina ambulante de Palma de Mallorca a Manacor y Artá tendrá dos expediciones diarias redondas, a cargo cada una de un empleado del Cuerpo de Correos, con la indemnización individual, por viaje completo, de 13 pesetas en la primera expedición y 19 en la segunda.

El total de funcionarios adscritos a este servicio, será de cuatro, como en la actualidad, los que residirán en Palma de Mallorca y dependerán de la Administración principal de Baleares.

Es asimismo voluntad de S. M. que cuando se lleve a efecto dicha modificación, se realicen las siguientes reformas de servicios:

Supresión de la conducción del correo en automóvil de la estación de Manacor a Manacor, San Lorenzo, Artá y Capdepera, contratada en la cantidad de 5.000 pesetas anuales.

Supresión de la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de la estación férrea de Manacor a Manacor y Son Servera, contratada en 200 pesetas al año.

Creación de una conducción del correo en automóvil de la Estación férrea de Artá a Artá y Capdepera (17 kilómetros), la cual se sacará a pública subasta por el tipo máximo anual de 1.250 pesetas.

Creación de otra conducción del correo en carruaje o automóvil de la Oficina de Manacor a su estación férrea (500 metros), la que se anunciará a pública subasta por el tipo máximo de 1.500 pesetas al año y

que realizará cuantas expediciones redondas sean precisas entre los indicados puntos.

Los Carteros de San Lorenzo de Cardasar y Son Servera tendrán en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar en sus respectivas estaciones férreas al paso de las expediciones ambulantes, en lugar de recoger y entregar el primero al paso de la conducción, continuando éste en su actual retribución de 250 pesetas y elevando a 200 pesetas el haber de 125 pesetas anuales que tiene asignadas en la actualidad el Cartero de Son Servera, y se creará una Cartería en Son Carrió, con obligación de recoger y entregar en su estación férrea, retribuida con el haber de 100 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1921, *El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.ª División. *Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha, en la provincia de Badajoz, una Estafeta en Almen-dral a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Cuando funcione esta nueva Oficina quedará suprimida la Cartería establecida actualmente en dicho punto con la retribución de 187,50 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1921.—*El Jefe de la División, M. MERUÉN-DANO.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.ª División. *Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la pro-